

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 028-2022-MDP/GM

Pimentel, 22 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: la carta N°003-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL de fecha 06 de febrero del 2022 emitida por el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel, la carta N°007-20200-SUPER-MDP-CHMP de fecha 14 de febrero del 2022 emitida por el representante de la supervisión, el informe N°40-2022-SGOP/MDP de fecha 18 de febrero del 2022 emitido por el Subgerente de Obras Públicas, el informe N°068-2022-GIDUR/MDP/JMRT de fecha 21 de febrero del 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe legal N°187-2022-MDP/GAJ de fecha 22 de febrero del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el memorando N°357-2022-MDP/GM de fecha 22 de febrero del 2022 emitido por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el sexto párrafo del numeral 85.2 del artículo 85 del decreto supremo N°071-2018-PCM que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que: la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, mediante carta N°003-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL de fecha 06 de febrero del 2022 el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel presenta al representante de la supervisión el calendario de avance de obra valorizado y actualizado y la programación CPM de la obra Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N° 2454354

Que, mediante carta N°007-20200-SUPER-MDP-CHMP de fecha 14 de febrero del 2022 el representante de la supervisión remite a la entidad la programación de ejecución de obra y calendario valorizado de avance de obra actualizado otorgándole conformidad al diagrama de GANTT y calendario valorizado, el cual se encuentra conforme a la ampliación de plazo N°04 y las suspensiones de plazo de ejecución de obra, señalando: a) que de la revisión del diagrama de GANTT se ha podido verificar que corresponde a las partidas faltantes por ejecutar y se ha tomado en cuenta la ampliación del plazo N°04 aprobada la suspensión de plazo desde el 26 de setiembre del 2021 hasta el 31 de enero del 2022; y b) que de la revisión del calendario valorizado del avance de obra se ha podido verificar que se encuentra conforme al diagrama de GANTT, considerando la ampliación de plazo N°04 y las suspensiones del plazo de ejecución de obra.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Que, mediante informe N°40-2022-SGOP/MDP de fecha 18 de febrero del 2022 el Subgerente de Obras Públicas otorga CONFORMIDAD de la programación de ejecución de obra y calendario valorizado de avance de obra alcanzado.

Que, mediante informe N°068-2022-GIDUR/MDP/JMRT de fecha 21 de febrero del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural habiendo revisado lo actuado otorga CONFORMIDAD a la APROBACION DE PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO VALORIZADO DE AVACE ACTUALIZADO DE OBRA de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N° 2454354, solicitando a su despacho emitir el acto resolutivo correspondiente, para garantizar el cumplimiento del contrato suscrito.

Que, mediante informe legal N°186-2022-MDP/GAJ de fecha 22 de febrero del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta la documentación remitida y luego del análisis respectivo, se puede colegir que la solicitud resulta VIABLE por cumplir con los requisitos técnicos y legales necesarios, conforme a los informes obrantes en el expediente.

Que, mediante memorando N°357-2022-MDP/GM/EHA de fecha 22 de febrero del 2022 el Gerente Municipal solicita opinión legal y de ser viable emitir el acto resolutivo

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020 y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A de fecha 31 de diciembre del 2020 mediante la cual se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PROGRAMACION DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO VALORIZADO DE AVACE ACTUALIZADO DE OBRA de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N° 2454354, teniendo como nueva fecha de termino de la obra el día 20 de marzo del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al representante común del CONSORCIO CONSTRUYENDO RIMENTEL, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, bgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017 (

www.munipimentel.gob.pe (



